REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS DE SALUD)
No. SAMC-002-2026

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de pliego de condiciones, ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el área de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones.
6. Igualmente se recomienda NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.
7. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones
8. Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta
9. La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio
10. Las ofertas extemporáneas no podrán ser consideradas
11. En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por

los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACION.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA está interesado en contratar el **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS TERRITORIALES CON ORIENTACIÓN INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA Nº. SAMC-002-2026,** en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150, y Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la celebración de un contrato.

De acuerdo a la siguiente especificación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA					
Actividad 1.1: Educación y comunicación para el fortalecimiento de factores protectores hacia el control de enfermedades crónicas cardiovasculares: promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca- Entorno Hogar y comunitario en el area urbana.					
1	Apertura estrategia Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	1	$ 3.150.000	$ 3.150.000
2	Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	5	$ 27.522.110	$ 137.610.550
3	Cierre estrategia Fortalecimiento de las capacidades en los grupos con riesgo cardiovascular y metabólico identificados, promoviendo la adopción de conductas protectoras que logren disminuir y controlar los factores de riesgo de la diabetes en el departamento de Arauca.	Unidad	1	$ 3.150.000	$ 3.150.000
TOTAL ACTIVIDAD 1.1					$143.910.550
1.4 Fortalecimiento de acciones para la puesta en marcha de centro de escucha comunitario intensificando la promoción de la salud mental en la población del departamento de Arauca en el área urbana					
1	Fortalecimiento de acciones para la puesta en marcha de centro de escucha comunitario intensificando la promoción de la salud mental en la población del municipio de Saravena	Unidad	1080	$ 93.254	$100.714.320
TOTAL ACTIVIDAD 1.2					$100.714.320
TOTAL					$244.624.870

*La entidad contratante, deberá tener en cuenta los anexos técnicos dispuestos en el proceso de contratación, en los cuales se describen las actividades objeto de ejecución contractual.

1.2 RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del proceso de selección se ordenará a través de resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6 MESES, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta pesos moneda corriente ($244.624.870), debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que expedido la subdirección administrativa y financiera No. 0291 del 05 de marzo de 2026.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable para llevar a cabo la futura contratación comprende a la Modalidad de selección abreviada para contratar servicios de salud, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º, literal c., en el que se establece:
La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces. El departamento adicionalmente, adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral. Adicionalmente, para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones del mismo, así como algunos de los requisitos de selección del contratista se tuvieron en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

En razón a la cuantía del proceso y a su naturaleza, se debe adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 literal a numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su adquisición deberá hacerse mediante el uso de procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.6 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCION

Los pliegos de condiciones podrán consultarse en la página web del SECOP II dentro del periodo indicado en la (Cronología del proceso), durante este período y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (mediante servicios de salud) No. SAMC N° 002-2026**, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido de este documento.

1.6.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, todas las personas naturales o jurídicas,

de manera independiente, o en forma conjunta, a través de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas para esta Convocatoria contractual, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Manifestar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política y en las disposiciones legales vigentes, bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la presentación de su oferta. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA verificará que el interesado no esté incurso en las bases de datos de los entes de control.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, los anexos y demás documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Estatal. La omisión de dicho examen no será causal de inaplicación de los mandatos del presente pliego de condiciones.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente convocatoria, cuidando de aportar los ORIGINALES cuando así sea requerido desde el pliego.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
6. Diligenciar totalmente los anexos a este documento o los formularios presentados en el mismo.
7. Presentar la oferta en tres sobres, en un original y dos copias, con su correspondiente índice y debidamente foliada, cuidando de firmas los formatos que así lo exigen.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA escogerá objetivamente la propuesta más favorable, entre los oferentes declarados como hábiles, en consideración a criterios objetivos de selección, conforme a las reglas de la convocatoria y de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (Servicios de salud), aquí consignadas y señaladas desde el Estudio Previo que genero la contratación.

En todo caso, La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos habilitantes, en las fechas y oportunidades señaladas en el cronograma; sin perjuicio de la verificación directa que proceda a realizar sobre cualquier aspecto de la oferta.

1.7 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cronología del proceso será dispuesta en la plataforma transaccional secop II, que corresponda al proceso SAMC-002-2026-.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los oferentes mediante adendas suscritos por la Dirección de la UAESA, adendas que se publicarán en la página del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las observaciones que se quieran formular a los proyectos de pliegos, o al informe de evaluación, deberán ser realizadas dentro del tiempo indicado para cada una de ellas, como se indica

en el cronograma anterior. No se aceptará ninguna otra observación en horas y fechas no programadas.

1.8. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O PROPONENTES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículo 2.2.1.1.1.7.1, art 2.2.1.1.2.1.1 y art 2.2.1.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar la comunicación interactiva con los proponentes durante el desarrollo del presente proceso de selección, podrán enviar solicitudes de aclaraciones a través de la página del SECOPII, por mensaje u Observaciones, Igualmente podrán consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA y/o para la recepción de aquellos que deben ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada anteriormente.

1.9. APERTURA DEL PROCESO

La apertura de la convocatoria se llevará en la fecha y lugar señalados en el numeral 1.7. Cronología del proceso. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, la ENTIDAD mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

1. 10. RETIRO FORMAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El documento regla podrá ser consultado en el portal único de contratación Secop II, en el lugar indicado en la cronología del proceso de selección. Numeral 1.7. El pliego de condiciones no tendrá valor alguno. Para efectos de la solicitud de copia física se dará cumplimiento a lo establecido en el código contencioso Administrativo.

1. 11. PLAZO Y CIERRE DEL PROCESO

El proponente podrá presentar su oferta únicamente durante el plazo indicado en la cronología del proceso de selección desarrollado en la plataforma SECOP II.

El plazo para la presentación de las propuestas podrá prorrogarse, hasta un día antes de su vencimiento. En virtud de lo anterior, las solicitudes de ampliación de plazo para el cierre del proceso podrán ser presentadas, por parte de los posibles oferentes, a más tardar el día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso.

1. 12. INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO REGLA

La información contenida en este documento regla, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA ENTIDAD o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Por

consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos incluidos, los términos y las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito por lo menos un (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección, y LA ENTIDAD de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante comunicación escrita a todos los proponentes que hayan retirado el presente documento. La falta de respuesta por parte de LA ENTIDAD no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por LA ENTIDAD. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.
La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.

1.13. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO REGLA

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del mismo que **LA ENTIDAD** considere oportuno hacer, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, será notificada por medio de adendas. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del documento regla. La información sobre cualquier modificación al pliego a través de Adendas, será publicadas en la página Web: www.contratos.gov.co y deben tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta; LA ENTIDAD, no está obligada a informar a cada uno de los proponentes en forma directa y por cualquier otro medio que no sea la publicación de los mismos en la página Web; siendo responsabilidad de estos consultarla y mantenerse informados a través de la misma.

1. 14. PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

1. 15. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso a través de la plataforma.

En ningún caso el proponente podrá modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas en los aspectos que den puntaje.

1. 16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El acto de cierre del proceso se realizará a través de la plataforma del SECOP II

La hora del cierre será la que indique la página Web del Portal Único de Contratación que corresponde a la hora oficial de Colombia (SECOP II).

1. 17. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

1.18. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado, so pena de rechazo de la propuesta. En el **Anexo No 2** aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso. En caso de que el proponente en su propuesta económica no discrimine el valor del IVA, se entiende que esta va incluida en el valor total de la propuesta.

1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca-UAESA para que durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co.

1.20. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La entidad convocará, a través del aviso de prensa (caso de licitaciones) o proyectos de pliegos (selección abreviada) en el que se comunica la apertura de la invitación, a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, para lo cual suministrará la información y la documentación requerida y publicará lo atinente al mismo en la página Web.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El

costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.21. MANIFESTACON DE INTERES

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, el proponente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá manifestar su intención clara de participar, a través de comunicación escrita suscrita por el proponente o su representante legal dirigida a la Entidad, en la que deberá señalar el nombre completo o razón social del posible proponente, su identificación, las formas de contacto es decir, su dirección de correspondencia, teléfono, número de fax y correo electrónico de notificación.

El plazo para la presentación de manifestaciones de interés de los posibles proponentes será en la fecha y hora señalada en el numeral **1.7 (Cronograma del proceso de selección), la cual deberá realizarse en la plataforma del SECOP II**

Sorteo: En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a 10, la entidad podrá hacer sorteo, para seleccionar máximo diez interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

En los pliegos de condiciones se determinará si hay lugar a sorteo y la forma en la que se hará.

Si el número de oferentes interesados es inferior a 10 se adelantará el proceso con todos los interesados. El plazo para presentar propuestas empieza a contar a partir del día siguiente a la fecha en la cual la entidad informe a los interesados el resultado del sorteo.

1.22. MANIFESTACIÓN PARA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a.) Se hayan recibido por parte de Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia mínimo Dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes en el ámbito Departamental o Municipal según el caso.

b.) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse en la fecha y hora señalada en el numeral **1.7 (Cronograma proceso de selección)** o a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

1.22.2. CONVOCATORIA LIMITADA

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes en el ámbito Departamental o Municipal según el caso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

1.23. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

La presente contratación se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales vigentes para el Estado Colombiano.

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español. La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la entidad.

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma Español. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español, será saneable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la UAESA. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, La UAESA, rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no saneables, o no serán evaluados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

2.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS y PROPUESTAS PARCIALES

2.2.1. Propuestas Alternativas

No se aceptan propuestas alternativas. En caso que se presenten, serán rechazadas.

2.2.2. Propuestas Parciales

No se aceptan propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

2.3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La persona natural o jurídica que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.3.1. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

2.3.2. Una propuesta por oferente:

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenida en cuenta para evaluación y calificación.

2.4.3 Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de **LA ENTIDAD.**

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.4 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACION DE LA OFERTA - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

2.4.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

2.4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

Según formato Anexo No. 1, el proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

2.4.1.2 Copia de cedula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, pasaporte o cedula de extranjería del representante legal.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, se aplicará lo dispuesto en el inciso anterior para cada uno de sus integrantes y su representante legal.

2.4.1.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca-UAESA, de acuerdo con lo establecido a continuación:
La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo y c) Garantía Bancaria. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.y ss del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2.4.1.4 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad.
Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según Anexo No 1.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
-Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
-El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
-En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. (Art. 617 E.T.)

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarlo.

2.4.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección abreviada de menor cuantía.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo

conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos en el numeral 2.4.

2.4.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

2.4.1.7 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF y ESAP.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, en donde conste que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- La persona natural presentará una certificación en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos tres (3) meses anteriores al cierre de la Convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.4.1.8. Registro Único Tributario.

El proponente deberá presentar el RUT.

2.4.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

2.4.2.1. Registro único de Proponentes
La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 treinta días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del presente

proceso. En caso consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El proponente que desee participar en el presente concurso, deberá acreditar estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes.

La información financiera de que trata el numeral 3.1.4 del pliego de condiciones, será extractada del certificado de Registro Único de Proponentes vigente aportado por el oferente.

2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS.

2.4.3.1 Carta de presentación de la propuesta

Según formato Anexo No. 1, el proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

2.4.3.2. Certificado de experiencia general y específica (ANEXO No 3)

Deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 en el cual se consignará la Información requerida sobre Experiencia General y Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de liquidación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo puede ser tomada del certificado de Registro Único de los Proponentes. De no ser posible, Deben aportarse los certificados, expedidos por la entidad contratante, correspondientes a la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del mismo en actividades de ejecución del mismo objeto contractual.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice **LA ENTIDAD** deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine **LA ENTIDAD**, este escrito lo dirigirá a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca – Oficina Jurídica; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo No 3, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas o la información reportada al R.U.P.; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia general y específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada

2.4.4. PROPUESTA ECONOMICA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma del SECOP II.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
La oferta económica deberá presentarse por escrito, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados y diligenciarse, según la propuesta económica como lo establece la el cuestionario de **la plataforma del SECOP II.**

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

LA ENTIDAD corregirá los errores aritméticos (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos pliegos de condiciones.

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado, ni en valor unitario como tampoco en la sumatoria total de los ítems a contratar, so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo correspondiente, aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso. En caso de que el proponente en su propuesta económica no discrimine el valor del IVA, se entiende que esta va incluida en el valor total de la propuesta.

CAPÍTULO III

3. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

3.1 EVALUACION Y VERIFICACION TECNICA. FACTORES DE VERIFICACION QUE DEBEN CUMPLIR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

1. Evaluación de las propuestas y solicitud de aclaraciones.

La verificación y evaluación de las propuestas formalmente presentadas, se efectuará por el comité evaluador que para tal efecto tenga designado la entidad, dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para presentar propuestas señalado en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones, de conformidad con los criterios y factores contemplados en este pliego de condiciones.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar, las propuestas HABILES; con las que

sean HABILES se procederá a la evaluación de los criterios de selección para escoger la más favorable.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

FACTORES DE CUMPLIMIENTO EVALUACIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES
VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN: COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO, DE EXPERIENCIA, Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, establece que "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)"

COMPONENTE JURÍDICO

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada en el pliego de condiciones que se adelante en virtud del proceso de contratación.

FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN:

El proponente que desee participar deberá alistar los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que se disponga en virtud del proceso de contratación.

COMPONENTE DE EXPERIENCIA
Los proponentes interesados deben contar como mínimo con el siguiente recurso humano:

**Coordinador del proyecto*
El proponente deberá disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y
evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial.

En todo caso, el oferente deberá certificar al momento de presentar su propuesta el perfil requerido:

1. Nombres y apellidos
2. Documento de identidad
3. Número de tarjeta profesional (si es el caso)
4. Profesión, teléfono de contacto
5. Título de posgrado (Si es el caso)
6. Experiencia laboral específica donde se debe definir: institución donde se laboró, fecha de inicio y fecha de terminación.

El proponente deberá señalar mediante certificación firmada por el Representante Legal o su apoderado, que el personal empleado para la prestación del servicio, cuenta como mínimo con un (01) año de experiencia; que cuenta con los conocimientos, perfiles y títulos exigidos, que son aptos e idóneos para desempeñar las funciones inherentes al objeto de la presente contratación, así como también, que estarán disponibles conforme a lo exigido, de acuerdo con en el pliego de condiciones, que para el efecto se adelante en virtud del proceso de contratación.

PARÁGRAFO: con el fin de garantizar la complementariedad y articulación entre el Plan de intervenciones colectivas y el Plan de beneficios de salud y apuntando al logro de los resultados en salud del territorio en el marco de la Atención Primaria en Salud, dando cumplimiento general de la Resolución 3280 del 2018 (Lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y Ruta materno perinatal) que es definir, ordenar e integrar las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de las personas se requiere que el proponente para este proceso se encuentre inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) como requisito habilitante técnico y cuente con sedes en cada uno de los municipios objeto de la ejecución del presente contrato y la habilitación de los siguientes servicios:

SERVICIOS
Vacunación
Medicina general
Enfermería
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas
Laboratorio clínico

EXPERIENCIA:

La verificación de los requisitos técnicos se realizará presentando certificación en contratos que acrediten experiencia (general y especifica) en desarrollo de actividades de plan de intervenciones colectivas (PIC), la cual debe corresponder a mínimo dos (02) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. Las certificaciones deberán contener claramente la siguiente información y requisitos mínimos:
1. Objeto del contrato:
2. Nombre y firma del representante Legal que expide la certificación o del funcionario delegado para el efecto.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (esta última para contratos ejecutados).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente.

5. Valor final del contrato en pesos a la fecha de terminación de los servicios certificados. (Incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato).
En caso de consorcio o unión temporal, se sumarán de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes del mismo.
En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados para la acreditación de la experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

-Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar a su propuesta, la evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
**Todo lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos pactados en la Resolución 1597 de 2025" por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS".*

EXPERIENCIA GENERAL:
Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (01) contrato ejecutado con entidad oficial, y liquidado durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea similar al del presente contrato. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos ni ofertas mercantiles.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL
- Para caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrara únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HABILITADA o RECHAZADA por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (01) contrato ejecutado con entidad oficial, y liquidado durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente convocatoria, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea similar al del presente contrato. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos ni ofertas mercantiles.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Para verificar el contrato que relaciona el oferente para certificar la experiencia especifica habilitante, el proponente debe adjuntar contrato, Acta de Terminación y Acta Recibo Final con sus soportes y relacionar la siguiente información: el número del consecutivo del proceso, el objeto del contrato, la entidad contratante, forma de participación en el contrato, fecha de suscripción del contrato, fecha de terminación del contrato y el valor del contrato en SMMLV.

- Para caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrara únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.
- Serán declaradas NO HÁBILES en experiencia las propuestas que no cumplan con la experiencia exigida anteriormente. Las propuestas que en la evaluación de experiencia se declaren NO HÁBILES, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

CRITERIO PARA EVALUAR Y CALIFICAR LA OFERTA.

El cumplimiento de los requisitos mínimos en materia jurídica, financiera, organizacional, técnica y cumplimiento no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la Administración para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones dispuesto en el proceso de selección que se surta para el efecto, estableciendo HABILITA o NO HABILITA.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta. En la evaluación de las ofertas La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	Estímulo a la Industria Nacional	10 Puntos
2	Factor de Idoneidad técnica (equipo profesional propuesto)	30 puntos
2	Evaluación propuesta económica	60 Puntos
PUNTAJE TOTAL		100

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará máximo 10 puntos al oferente que cumpla con los siguientes criterios:

De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes de origen nacional a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato

nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Número y fecha del tratado
c) Objeto del tratado
d) Vigencia del tratado

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	*PUNTAJE MÁXIMO*
El oferente que oferte servicios de origen nacional o aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.	*10*
El oferente que oferte servicios de origen extranjero.	*5*

FACTOR IDONEIDAD TÉCNICA:

Perfil del equipo de trabajo requerido:

El oferente deberá allegar hoja de vida del profesional requerido en el presente numeral, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten, la idoneidad y experiencia mínima, que para el presente proceso de selección que corresponde a:

COORDINADOR ACCIONES PIC PUNTAJE MÁXIMO (30 PUNTOS)

COMO SE ACREDITA	*CONCEPTO*	*REQUISITO*	*PUNTAJE*
Art.229 D.019/2012, se computará a partir de la terminación de materias y aprobación del pensum académico.	*Formación Académica*	*Mínimo: Profesional en el área de la salud*	*Habilitante*
	Formación Académica	*Mínimo: Tres (03) años de Graduado.*	*Habilitante*
	Experiencia general	*Mínimo: Experiencia profesional de 2 años o más certificados.*	*20*
	Experiencia especifica	*Adicional: Experiencia de un (1) año en coordinación de proyectos de salud o afines con el objeto contractual que se pretende suscribir.*	*10*
		Total Profesional	*30 puntos*

PRECIO (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Se le asignará mayor puntaje a la propuesta de menor precio, y a las siguientes un puntaje proporcional al valor de la propuesta de menor precio, de acuerdo a la siguiente fórmula:

*P: Mp * 60 puntos*
Pac

P= Puntaje

Mp =Menor precio

Pac =Precio a comparar.

CALIFICACION TOTAL:

Se elaborará una lista ordenada de elegibles en la que el primer lugar será para aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje sumando todos los criterios de calificación, las demás se ordenaran en forma descendente. Sin embargo, el puntaje mínimo de cada propuesta para ser incluida en la lista ordenada de elegibles deberá ser mayor o igual a 70 PUNTOS. Es decir, propuesta que obtenga una calificación menor esta, será rechazada.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:
De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

OFERTA ÚNICA.
En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

Si en la verificación de requisitos habilitantes se observa que el proponente único se encuentra habilitado se procederá de manera inmediata a publicar informe de habilitación con la recomendación de adjudicación al ordenador del gasto una vez se publique por tres días dicho informe el cual también tendrá el carácter de informe definitivo y se correrá para traslado de observaciones al mismo. Este informe de habilitación y la recomendación de adjudicación ira acompañada de la verificación de que la propuesta no este inmersa en causal de rechazo a pesar de ser propuesta única y de la verificación de la propuesta técnica; el informe habilitación con estas manifestaciones de verificación de precio y propuesta técnica se equipara a la evaluación definitiva por lo que luego de publicada por tres días se procederá a la adjudicación.
Nota: El procedimiento anterior acelerará el cronograma previsto en el numeral 1.5 y adelantara en tiempo el proceso, sin que se requiera modificar el mismo.
En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN
La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta la fecha establecida en el "Cronograma del Proceso" de contratación que se adelante, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades.

La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a 6 días del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con las propuestas que reciba la Entidad y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

FACTOR CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Admisible/No Admisible)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP en firme.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del decreto 1082 de 2015 según el caso, o de los estados financieros, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre de 31 de diciembre del 2015.

En caso de que la información financiera del RUP esté desactualizada o no se encuentre en el RUP, la entidad podrá requerir al proponente inscrito para que presente los Estados Financieros y sus anexos, los cuales sirvan de soporte para efectuar el cálculo de los indicadores financieros. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La determinación de los indicadores financieros se sujetará a las siguientes condiciones:

a) *Cuando el Proponente fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes.*

b) *Cuando el Proponente fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la licitación, se determinará a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes.*

c) *En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.*

d) *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Verificación de los requisitos habilitantes. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación utilizando los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 10 del presente decreto, antes de que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, deben verificar directamente que los oferentes cumplan con los mismos. EL OFERENTE QUE NO CUENTE CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ACTUALIZADO, y para efectos del cálculo de los indicadores financieros establecido en el presente proceso de selección, deberá allegar junto con su propuesta los estados financieros de propósito general con corte al año inmediatamente anterior.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (2)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2$$

Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (40%)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 40\%$$

Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a (7)

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 7$$

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (HABIL – NO HABIL)

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente

De conformidad con el numeral 4, Articulo 12.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor a 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor a 5 %

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

La administración ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre el patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Condición: Si RP < 5% la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP > 5% la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

La presente oferta ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

*Rentabilidad sobre Activo = (Utilidad Operacional / Activo)*100*

Condición: Si RP < 5% la propuesta se calificará NO HABILITADO..
Si RP > 5% la propuesta se calificará HABILITADO.

Capital De Trabajo

El proponente deberá contar acreditar un Capital de trabajo así:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT: Capital de trabajo

AC: Activo corriente

PC: Pasivo corriente
CTd: Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 60\% \ x \ POE$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
POE = Presupuesto Oficial Estimado del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\ proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT\ i\ ) \geq 60\% \ x \ POE$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (Índice financiero1 x % participacion1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....)

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del Activo, Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

**En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.*

3.3. UNICO PROPONENTE CALIFICADO "HABIL"

En el evento que solo un proponente sea **HABIL** en todos los criterios habilitantes y LA ENTIDAD haya ampliado el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en estos pliegos de condiciones se procederá a la apertura del sobre No.4 para el proceso, y se verificará que el precio de su oferta cumpla con lo siguiente:

- El valor total para el proceso, corregido de la propuesta no podrá exceder del presupuesto oficial del proceso, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**
- El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios en su OFERTA INICIAL DE PRECIO, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.
- En el evento en que el proponente no relacione u ofrezca uno o más ítems, la propuesta será RECHAZADA. LA ENTIDAD sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatales cogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos.

Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones y se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2029 de 2020. Así:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, en el lugar, fecha y hora que se señale previa comunicación a los interesados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En el evento que solo un proponente sea considerado HABIL en todos los criterios de habilitación, se procederá a verificar que su oferta económica cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El costo total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Anexo No. 2, y su respectiva corrección aritmética.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- Todas las operaciones aritméticas (Sumas, restas, multiplicaciones, etc.) a que haya lugar en el Anexo No. 2.
- El producto de cantidad por valor unitario se redondeará y ajustará a dos decimales.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en el total de este anexo, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El costo total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá consignar y ofrecer cada uno de los precios unitarios en su propuesta económica.

En el evento que sólo un proponente sea considerado HABIL en todos los criterios de evaluación, y además haya cumplido los requisitos exigidos en los literales ay b) del presente numeral, el Director de la UAESA o su delegado, le adjudicará el contrato al proponente por el valor total corregido de su propuesta y en el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se publicará en el SECOP, es irrevocable y obliga a l UAESA y al adjudicatario.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, pudiendo utilizar métodos aleatorios:

Sorteo de Balotas: Se realizará sorteo en acto público consistente en introducir en una bolsa oscura una cantidad de balotas igual a la del número de oferentes empatados; cada balota llevará el nombre de los oferentes a participar, paso a seguir, un funcionario público sacará de la bolsa una balota; el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en la balota.
Contra el anterior procedimiento no se podrán presentar recursos ni oponerse de manera alguna

3.5. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará el día en la fecha y hora señalada en el numeral **1.7 (Cronograma del proceso de selección)**; es decir, vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar en ella se dará respuesta a las observaciones presentadas a las evaluaciones, de igual forma se procederá a la apertura del sobre No. 4 (Propuesta Económica)

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa. La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos.

3.6. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.7.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

La entidad mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido la mejor relación costo beneficio.

Una vez notificado, el proponente del acto de la adjudicación, se obliga a suministrar a la ENTIDAD dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes la documentación relacionada a continuación:**

1. Copia del RUT. (De la persona natural, persona Jurídica o consorcio o unión Temporal)
2. Pago de Seguridad Social al día, de los últimos seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Unidad administrativa Especial de Salud de Arauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la Ley

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el cual se comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con la Ley 1150 de 2007.

3.7. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

La aceptación de un contrato en la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) se realiza a través de la plataforma, una vez que el contrato se ha generado y ha sido enviado a la otra parte (en este caso, el proveedor). La aceptación implica revisar la información del contrato, verificar la información presupuestal y confirmar la aceptación.

La ENTIDAD quedará en libertad de adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato al proponente que siga en orden de elegibilidad, a quien podrá exigirle la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La misma sanción se aplicará cuando el proponente adjudicatario no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo fijado en el inciso primero del presente numeral.

3.8. LEGALIZACION DEL CONTRATO.

El (los) contrato(s) debe(n) ser legalizado(s) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la aceptación del contrato por parte del proveedor y la firma del usuario ordenador del gasto representante de la entidad contratante. Dentro de ese mismo término, deben presentar la póliza exigida para su respectiva aprobación.

Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de legalización y ejecución a su cargo dentro de los términos indicados, la Entidad procederá a declarar el incumplimiento y/o a imponer las multas que podrán ser descontadas del valor del contrato.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos. Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

- Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP al momento de presentar la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso o haberla presentado después de vencido el plazo para hacerlo.
- Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.

- Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso.
- Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurre igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación. (CUANDO HUBIERE LUGAR DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN)
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Cuando no se cotice la totalidad de los bienes y servicios que hacen parte del tarifario o lo altere.
- En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cuando no se presente el medio físico de la Propuesta económica (Anexo No 2) por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.
- Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones; o cuando dicho valor total tenga una diferencia mayor del (1) %, en más o en menos, en relación con el valor original de la misma, o cuando existan errores del 2%, en más o en menos, en el valor total del producto de una cantidad de un ítem por su respectivo precio unitario.

3.10. MAPA Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización optima de lo deseado con el contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por LA ENTIDAD como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a Continuación

de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de Riesgos anexa al presente documento, otras cláusulas o estipulaciones del contrato resultante, sus anexos y sus Aprendices o que se deriven de la naturaleza de este proyecto. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente- Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Para esta modalidad de Contratación los posibles riesgos previsibles involucrados son los siguientes:

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	1.2. Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y Seguimiento
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Aumento en los costos de en la ejecución del proyecto.	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de los costos que conlleva la ejecución del proyecto	Como es un contrato básicamente de prestación de servicios personales, la variabilidad de los costos es mínima si se ha hecho un buen análisis se costos.	Verificación de las condiciones de mercado que realizan tanto contratista como Entidad.
2	General	Externa	Ejecución	Implementación	Demoras o retrasos para la puesta en marcha de los servicios y el efecto económico originado en el cambio del cronograma. Ocasionando afectaciones económicas a las partes.	Incumplimiento por parte del contratista por Descoordinación para la puesta en marcha de los servicios, suministro de los insumos, equipos y de la información o de las instalaciones necesarias o infraestructura para la adecuada prestación del servicio	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	El contratista, deberá tener claridad en las necesidades para la ejecución de las diferentes actividades, insumos y personal para prestar el servicio.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia, que garantice experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos. Adicionalmente la entidad cuenta con los mecanismos de sanción por vía administrativa.	Verificación de las condiciones de y tiempo en la ejecución del cronograma del proyecto
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Existencia de equipo humano y técnico inadecuados para la obtención del objeto contractual.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro -1	Moderado -3	4	Bajo	Contratista: Es responsabilidad del Contratista contar con la experiencia y conocimiento del área, por ende deberá tener a disposición el personal y equipos de trabajo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.	Para mitigar el riesgo se evaluará la calidad e idoneidad del contratista y del equipo de trabajo.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia, además se constituyen garantías a favor de la Entidad.	Supervisión a cargo de la Entidad.

3	Específico	Externa	Ejecución	Sociales o políticos	Graves alteraciones de orden público en el sitio de ejecución contractual.	Suspensiones del servicio	Improbable -2	Moderado -3	5	Medio	Entidad contratante: Por cuanto este riesgo escapa de la responsabilidad del contratista. En estos eventos la entidad determinara los mecanismos para lograr la ejecución del contrato (suspensión, prorroga etc.)	Para mitigar el riesgo, deberán tenerse en cuenta las condiciones espaciales en las cuales se ejecutará el contrato, a fin de precaver las consecuencias que las diferentes alteraciones del orden público puedan generar.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la adopción de medidas administrativas para enfrentar las situaciones de alteración del orden público, tales como suspensiones contractuales o prórrogas del mismo.	Supervisión a cargo de la Entidad.
4	General	Externa	Ejecución	Financiero	Dificultades que podrían presentarse en la ejecución del contrato para asumir las obligaciones derivadas de la financiación para puesta en marcha del servicio.	Incumplimiento por parte del contratista	Raro-1	Moderado -3	4	Bajo	Seleccionar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.	Este riesgo debe ser asumido por el contratista, toda vez que dentro de los factores de habilitación, se encuentran previstos los criterios financieros, en virtud de los cuales se busca la escogencia de un contratista con la solidez financiera para enfrentar las afujías económicas de la falta de recursos para financiar el proyecto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con la solidez financiera adecuada..	Supervisión a cargo de la Entidad.
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorios	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, (inflación, devaluación)	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Moderado -3	3	Bajo	Contratista: Se debe seleccionar un contratista con margen suficiente para financiarse y cumplir el objeto del proyecto.	Para mitigar el riesgo se evaluara la calidad e idoneidad del contratista.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia y solidez financiera.	Supervisión a cargo de la Entidad.
6	General	Externa	Contratación	Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que imposibiliten el normal desplazamiento y trasporte del personal requeridos o insumos del contrato.	Imposibilidad de ejecución contractual	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	Contratista y entidad: Teniendo en cuenta que la causa que genera la imposibilidad de ejecución contractual escapa de la voluntad del contratista y entidad, las dos partes deben asumir las consecuencias de la situación planteada.	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo, en tanto se supera el riesgo propuesto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, con la adopción de medidas administrativas como la suspensión o prórroga contractual.	Supervisión a cargo de la Entidad.

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos, para el presente contrato pueden ser de tipo Tributario, Financiero, Comercial, Administrativo y de orden público.

El financiero: Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar las actividades objeto del contrato, sin requerir pago de anticipo, ni pagos parciales. Este riesgo debe ser asumido por él.

El riesgo de alteración de orden público se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso de construcción. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.

En cuanto al riesgo que pueda surgir por transporte de materiales, personas, equipos, por este tipo de circunstancias corresponde asumirlos y contemplarlos en su propuesta al proponente, siempre y cuando no correspondan a situaciones de orden público o paro de transportadores.

El riesgo de incumplimiento parcial o total del contrato: La Unidad, considera que lo estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y económica del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No obstante lo anterior, atendiendo lo establecido en el estatuto contractual, el contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor de la Unidad, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparando el cumplimiento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato.

Los proponentes, por escrito, podrán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en el presente numeral, antes de la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para presentar observaciones.

La presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

CAPITULO IV.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1) El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
2) Los estudios previos
3) Las adendas enviadas por la entidad.
4) La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
5) La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar.
6) El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.
7) Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están Obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

4.1. FORMA DE PAGO

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, pagará a la E.S.E el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago hasta el Treinta (30%) del valor del contrato, como pago anticipado, suma que deberá ser girada al contratista una vez que este satisfaga los requisitos de legalización del contrato y siempre que acredite haber aperturado la cuenta exclusiva para manejar los recursos del PIC, entre ellos el pago anticipado, conforme al Art. 19.8 de la Resolución 1597 de 2025 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de forma que se garantice su inembargabilidad como lo preceptúa el Art. 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Art. 91 de la ley 715 de 2001, además de este requisito el contratista deberá anexar factura de venta o documento equivalente en la cual se indicarán las actividades a ejecutarse y que se financiarán con este pago anticipado.

Parágrafo primero: La iniciación del contrato por parte del contratista no se encuentra supeditada al pago anticipado por parte de la UAESA.

2. Hasta un sesenta (60%) del valor del contrato diferente al valor entregado por concepto de pago anticipado se pagará en Actas parciales, según porcentaje de avance de cumplimiento en la ejecución de las actividades. Para cada pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente
- Pagos al sistema de seguridad social
- Informe de ejecución por parte del contratista en medio físico y magnético
- Informe de supervisión en el cual se avala el cumplimiento de las acciones realizadas durante el periodo de ejecución
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Creación Plan de pago SECOP II

3. Un último pago correspondiente al diez (10%) con la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato, para lo cual deberá acreditar los mismos requisitos descritos en el numeral 2 de la forma de pago.

Parágrafo segundo: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del proyecto.

4.2. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías consistirán en a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo y c) Garantía Bancaria. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes riesgos:

FASE PRECONTRACTUAL:

a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con número de identificación tributaria 900.034.608-9 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza; o
- Patrimonio Autónomo; o
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Además, señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

FASE CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y caracteristicas del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con número de identificación tributaria 900.034.608-9, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única constituida a favor la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos:

- Suficiencia de la garantía de pago anticipado: Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique cumplimiento de todas las actividades o entrega de todos los servicios asociados al pago anticipado.
- Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del contrato.
- Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Suficiencia de la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantia será por el Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Esta garantía estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su terminación.
- Suficiencia de la garantía de Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por el termino de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

4.3. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne a la UAESA de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato

4.4. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control de la ejecución contractual será ejercida mediante Supervisión adelantada por el Profesional Especializado de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien esta designe, El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre Asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y éste estará obligado a cumplirlas.

4.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** Siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista Y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentaras.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se

refieren los incisos realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A. Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

4.6. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley y en el contrato que se suscriba para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

4.7. SANCIONES

LA UNIDAD se reserva el derecho de sancionar al contratista, cuando a su juicio se produzca un grave cargo y reiterado incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley y en el contrato que se suscriba para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

4.8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de **LA ENTIDAD**, dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar al recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

4.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

4.11. OBLIGACIONES TENICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTENIDO DESCRITO PREVIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ ACATAR PRIMORDIALMENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Artículo 19 (Resolución 1597 de 2025: Responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Publica:

a. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico que hace parte de la presente resolución y la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

b. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales' además de lo previsto en el numeral 20.1 del artículo 20 de la presente resolución para la ejecución de las intervenciones contratadas.
c. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
d. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
e. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
f. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC.
g. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
h. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
i. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
j. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
k. Las Empresas Sociales del Estado contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, implementaran un plan de fortalecimiento institucional del primer nivel en el marco de la Atención Primaria en Salud, en coordinación con las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, o las entidades que hagan sus veces, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
l. Las Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces, y demás instituciones que sean contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Todas las actividades deberán ejecutarse con personal contratado directamente por el oferente en cualquiera de las modalidades de vinculación que considere pertinentes para tal fin, sin que puedan existir intermediarios para ello.
2. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
3. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada y realizar cruce de la información de los enfoques diferenciales para determinar el número de atenciones brindadas a cada una de las poblaciones.
4. Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar.
5. Hacer reconocimiento al departamento de Arauca –Unidad Administrativa Especial De Salud De Arauca, dándoles de manera expresa los respectivos créditos en todo material impreso, magnético y/o audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente contrato; como también de manera verbal cuando públicamente se realicen actividades grupales o masivas o ante los medios de comunicación.

6. Para las actividades que involucren canalización, tamizaje y estrategias de intervención sanitaria deberán ser concertadas con las EAPB e IPS territoriales.
7. Concertar las actividades con los planes territoriales de salud y secretarias municipales.
8. El plan de trabajo de todas las actividades debe ser aprobados por los programas de salud pública que estén implicado y soportar la aprobación.
9. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato anexando los indicadores de impacto y sus respectivos soportes, liquidación firmada por las partes y demás documentos que se requieran.
10. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "estatuto orgánico de la contratación estatal" o ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
11. Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá entregar al supervisor y a la oficina de prensa de la unidad de salud los informes que sean requeridos en medio magnético de las actividades que se estén desarrollando en campo en el cual debe incluir registro fotográfico y videos.
12. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente contrato.
13. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

4.12 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

- Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo 0.5%
- Estampilla Pro-Cultura 2.0%
- Estampilla Pro-Electrificación Rural 0,5%
- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 0,5%
- Retención en la fuente Según reglamentación aplicable

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora
UAE de Salud de Arauca

VB: Sergio Leonardo Marín Martínez – jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Adriana Margarita Zuluaga R-Abogada de apoyo.